



“Gobierno municipal y proyecto legislativo”

p. 255-284

Laura O’Dogherty Madrazo

*De urnas y sotanas. El Partido Católico Nacional en Jalisco*

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

2001

318 p.

Figuras

ISBN 970-18-5177-3

Formato: PDF

Publicado en línea: 27 de mayo de 2020

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/387/partido\\_catolico.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/387/partido_catolico.html)

D. R. © 2020, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## CAPÍTULO

# 6

## Gobierno municipal y proyecto legislativo

**E**l Partido Católico Nacional logró importantes triunfos electorales en Jalisco. A nivel municipal conquistó los ayuntamientos de Ciudad Guzmán, San Pedro Tlaquepaque y San Gabriel en las elecciones extraordinarias de 1911, y gobernó en 1912 los de mayor importancia, con la excepción de Guadalajara y Lagos de Moreno. En 1913 mantuvo su predominio electoral, incluso en la capital. Además, dominó el congreso local, tanto la legislatura electa para concluir el periodo constitucional de la XXIII, depuesta por los clubes maderistas en junio de 1911, como la XXIV, que sesionó de febrero de 1913 a junio de 1914.

Ahora bien, ¿qué significó el triunfo del Partido Católico Nacional para el gobierno de los municipios de Jalisco y cuál fue el proyecto legislativo impulsado por sus representantes en el congreso local?

### Gobierno municipal

El impacto del triunfo del Partido Católico en la administración municipal no es fácil de evaluar. Se han perdido la gran mayoría de los archivos municipales del periodo, y los pocos acervos disponibles son de escasa significación para el propósito de este trabajo: Guadalajara gobernada en 1912 por una coalición de partidos y clubes liberales, Autlán y Ejutla bajo el dominio de la familia Michel, y Mazamitla y Valle de Juárez, donde la presencia del Partido Católico fue reducida. Sólo el municipio de Zapopan podría servir como

ejemplo.<sup>1</sup> Además, esta ausencia no pudo compensarse con otras fuentes. La prensa resultó de escasa utilidad por su exigua mención del quehacer municipal y no se tuvo acceso a los archivos parroquiales.

A pesar de la falta de evidencia, es posible sostener que los gobiernos municipales católicos no trajeron grandes cambios. Por un lado, los ayuntamientos carecían de autonomía. Sus acuerdos y reglamentos debían someterse a la aprobación del Ejecutivo y, según la constitución del estado, las autoridades políticas no sólo podían convocar y presidir las reuniones, sino requerir la renuncia de cualquiera de sus miembros o, incluso, forzar la disolución de la corporación. Estas disposiciones no fueron letra muerta y en 1912 se aplicaron con particular rigor contra aquellos municipios que el Ejecutivo consideraba hostiles, ya fueran de filiación maderista o católica. Como se ha mencionado, las autoridades políticas obstaculizaron la labor de las corporaciones maderistas en Chapala, Zacoalco y Colotlán.<sup>2</sup> Asimismo, en ocasión de las elecciones federales, el Ejecutivo ordenó la destitución de algunos miembros de los ayuntamientos de filiación católica en Tamazula, Cocula, Tepatitlán y San Gabriel, quienes se opusieron al triunfo de los candidatos liberales.<sup>3</sup> Aunado a esta falta de autonomía, los ayuntamientos fueron incapaces de emprender proyectos novedosos debido a la escasez de recursos. Entre 1912 y 1914, el congreso local, como autori-

<sup>1</sup> Relación de archivos municipales de Jalisco, *Archivos*, vol. V, 1, enero-abril de 1981, pp. 9-16.

<sup>2</sup> Carta de Agapito Rosales y otros a Francisco I. Madero, 2 de enero de 1912, Chapala, AGN, Madero, caja 62, doc. 1487; telegrama de indígenas a Abraham González, 30 de marzo de 1912, Zacoalco, AGN, Gobernación, 1911-12, s/c, caja 49, s.n.; carta de Cesáreo Orozco a Sebastián Sánchez, 3 de enero de 1912, Zacoalco, AGN, Madero, caja 28, exp. 764-1, f. 021528; y carta de Guadalupe T. Leaño a Francisco I. Madero, 8 de enero de 1912, Colotlán, AGN, Madero, caja 38, exp. 1021, ff. 029218-19.

<sup>3</sup> Carta de Emerenciano Rodríguez a Miguel Palomar y Vizcarra, 27 de julio de 1912, Tamazula, AMPV, PCN, caja 40, exp. 288; carta de Francisco Medina de la Torre a Miguel Palomar y Vizcarra, 28 de agosto de 1912, Cocula; carta de Petronilo de la Torre a Miguel Palomar y Vizcarra, 6 de agosto de 1912 y 16 de octubre de 1912, Tepatitlán, AMPV, PCN, caja 40, exp. 289; y carta de Petronilo Arias Salceda a Francisco I. Madero, 28 de agosto de 1912, San Gabriel, AGN, Madero, caja 51, exp. 1438-1, ff. 38609-612.



dad responsable de aprobar los presupuestos municipales, rechazó las insistentes demandas de los ayuntamientos para incrementar las sumas asignadas o modificar las partidas. En este contexto, resulta revelador que incluso el ayuntamiento de Guadalajara se lamentara de falta de independencia y de recursos, a pesar de su riqueza y de estar formado por una coalición de grupos liberales que gozaba del favor del gobernador.<sup>4</sup>

Por otro lado, el ascenso del Partido Católico al poder a nivel municipal, no obstante que en 1912 significó la exclusión de las fuerzas liberales, no representó una ampliación del grupo gobernante y, en muchas ocasiones, ni siquiera un cambio de personas. En muchas ocasiones, los fundadores de la organización católica eran quienes tradicionalmente habían controlado los ayuntamientos. En Atenanguillo, Ayo el Chico, Hostotipaquillo, San Sebastián, Tequila, Tapalpa y Unión de Tula, por ejemplo, fue fundado por miembros del Partido Independiente, quienes habían participado en el movimiento reyista pugnando por una reforma política moderada y en 1910 se habían aliado a Manuel Cuesta Gallardo; en Teocaltiche y Ciudad Guzmán por los miembros de la corporación municipal electa en 1910, entre quienes se encontraban importantes hacendados; en Ameca, Autlán, Juchitlán, Unión de Tula y Zapotlanejo con la participación de las autoridades políticas y de algunos miembros de los ayuntamientos provisionales de 1911; en Tuxpan por propietarios e industriales, quienes desde fines de siglo habían controlado la corporación; y en San Juan de los Lagos, Tepatitlán, Colotlán y Purificación por hacendados y comerciantes.<sup>5</sup> En consecuencia, es difícil

<sup>4</sup> Ayuntamiento de Guadalajara, 1913, pp. 3-4.

<sup>5</sup> Barbosa, 1988, p. 78; Ramírez Flores, 1992, pp. 85 y 95; Lameiras, 1990, pp. XXX-XXXVII; Camacho, 1946, pp. 144 y 147; carta de Francisco Ramírez Jiménez, Lázaro Soria y Andrés Mora, Club Independiente Morelos, a Emilio Vázquez Gómez, 20 de julio de 1911, Teocaltiche, AGN, Gobernación, 1911, s/c, caja 8, exp. 1; Acta de la Directoría Política, 17 de febrero de 1911, San Juan de los Lagos, AHJ, G 15, 911, 1304; carta de Encarnación Preciado a Miguel Palomar y Vizcarra, 16 de mayo de 1911, Tapalpa, AMPV, PCN, caja 40, exp. 285; carta de Petronilo de la Torre a Miguel Palomar y Vizcarra, 27 de febrero de 1912, Tepatitlán, AMPV, PCN, caja 40, exp. 287; telegrama de Juan Pérez Sahagún y otros a David Gutiérrez Allende, 16 de junio de 1911, Atotonilco, AHJ, Gobernación, 15, 911, 1288; informe del delegado José Romero

imaginar a los dirigentes católicos como un grupo dispuesto a alterar de manera significativa el equilibrio local de poder.

Aun cuando la política municipal del Partido Católico no implicara grandes cambios, la novedad radicaba en la forma de acceso al poder. Los grupos que pretendían el control político de los ayuntamientos movilizaron sus redes de clientes y subordinados como antaño, pero ya no para inclinar la voluntad del gobernador en favor de su planilla, sino para reunir el mayor número de sufragios. En esta medida, los vínculos de los dirigentes del Partido Católico Nacional con los establecimientos católicos y su capacidad de movilizar votantes a través de las redes de influencia parroquial tuvieron particular importancia. Así, como en ocasión de las fiestas del Centenario Miguel Palomar y Vizcarra había recurrido a las asociaciones piadosas de Guadalajara para reunir firmas contra la participación de un carro alegórico en honor de la Reforma, los dirigentes del Partido Católico, además de utilizar sus redes de clientes y dependientes, reclutaron partidarios a través de la influencia social de párrocos y clérigos, y de las asociaciones vinculadas a la parroquia, en particular, Conferencias de San Vicente de Paul, sociedades mutualistas, cajas de ahorro y asociaciones piadosas.

El tránsito desde un sistema donde el Ejecutivo fungía como árbitro entre los aspirantes al poder a otro en que la competencia se decidía en las urnas fue gradual e imperfecto. Una vez más, el caso de Ciudad Guzmán resulta ilustrativo. En diciembre de 1910, Manuel Cuesta Gallardo, quien a la fecha era gobernador electo, visitó el municipio y acordó con propietarios y profesionistas locales la composición del ayuntamiento que gobernaría durante 1911. Tras el triunfo de la revolución maderista, se celebraron elecciones extraordinarias bajo la supervisión del jefe político, sin padrón electoral y con la sola participación de los ciudadanos de la cabecera municipal. En las elecciones el triunfo de la planilla católica fue completo. Empero, el gobernador Gutiérrez Allende ordenó al jefe

Zúñiga, 7 de julio de 1911, Ameca, AHJ, Gobernación, 7, 911; *El Regional*, 20 de junio de 1911, p. 4, 4, 11 y 15 de julio de 1911 y 22 de agosto de 1911, p. 4; *La Libertad*, 30 de agosto de 1912, p. 3; y Relación de los centros y socios del Partido Católico Nacional, 1912, ASV, Arch. Deleg. Ap. México, carpeta 29, fasc. 96, ff. 28-45.



político, quien era miembro del Partido Católico, designar un nuevo ayuntamiento en el que participaran católicos y liberales. Para 1912, la intervención del gobernador Robles Gil en las elecciones municipales fue mínima y la competencia por el poder entre los grupos notables pasó por las urnas. En esta ocasión, los dirigentes del partido, con fuertes vínculos con la jerarquía eclesial local y las organizaciones de la parroquia, gozaron de la colaboración del clero, utilizaron las asociaciones parroquiales como vehículos de propaganda y movilización. De esta forma, no sólo ejercieron gran influencia sobre sus clientes, empleados, peones y arrendatarios, sino sobre una multitud de personas, vinculadas de una u otra forma a los establecimientos educativos y de beneficencia, a las sociedades mutualistas y asociaciones piadosas de la parroquia.

## Proyecto legislativo

Uno de los mayores triunfos del Partido Católico en Jalisco fue su dominio del congreso local. En el programa del partido se consideraba que la participación de los católicos en el poder legislativo era de mayor importancia que en los otros dos poderes. Como se ha mencionado, los católicos sostenían que la acción del Estado debía limitarse a garantizar el cumplimiento de la ley y, desde esta perspectiva, el partido debía dedicar su esfuerzo a impulsar un cuerpo de leyes que hiciera efectivas las libertades religiosa y de enseñanza, vigentes en la Constitución de 1857, pero conculcadas por las Leyes de Reforma, conciliara los derechos del trabajo y el capital, y brindara protección a las sociedades intermedias, amenazadas tanto por la libertad del mercado, como por la excesiva injerencia estatal.

## Libertad de enseñanza

La primera iniciativa que los católicos introdujeron en el congreso de Jalisco buscaba dar contenido al artículo tercero constitucional que postulaba la libertad de enseñanza. El



Partido Católico Nacional juzgaba que la Ley Orgánica de Instrucción Pública, decretada por Miguel Ahumada en 1903, y su precedente de 1887, violaba el espíritu de la Constitución de 1857 al fijar los requisitos indispensables para que los estudios realizados en escuelas privadas fueran reconocidos como válidos en Jalisco y prohibir a los ministros de cualquier culto religioso ejercer el magisterio. La iniciativa del diputado católico Manuel F. Chávez limitaba las exigencias para validar estudios a que los establecimientos particulares impartieran “las materias [...] y con la amplitud de los cuestionarios que contenga el plan de estudios oficial”, y “que de los exámenes se dé aviso al Ejecutivo, para que éste, si lo cree conveniente, nombre un inspector que los presencie”.<sup>6</sup> Es decir, la iniciativa otorgaba derechos similares a escuelas públicas y privadas, y confería base legal a los privilegios que las autoridades habían concedido de manera discrecional a algunos establecimientos católicos. Miguel Ahumada, por ejemplo, a solicitud de las autoridades federales, había reconocido como oficiales los estudios realizados en los colegios de San José y de la Inmaculada Concepción, a pesar de que sus maestros eran religiosos.<sup>7</sup>

La iniciativa fue presentada para su lectura sólo quince días después de la apertura de la XXIII segunda legislatura. El 26 de marzo de 1912, en que debía ser votada, un representante del gobernador Robles Gil solicitó a los diputados posponer la discusión. Argumentaba que, de aprobarse la iniciativa, se trastornaría el orden público y se exacerbarían las pasiones políticas, precisamente cuando, a su juicio, las circunstancias demandaban mantener la unidad entre conservadores y liberales. Los diputados católicos accedieron a la petición del gobernador guiados por el deseo de agrado y, probablemente, en vista del reciente levantamiento de Francisco del Toro, por temor a que la división entre los llamados partidarios del orden favoreciera a las maderistas descontentos. Resolvieron que durante la sesión del 26 de marzo, en

<sup>6</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 11 y 14 de marzo de 1912.

<sup>7</sup> Palomera, 1986, p. 197; y Decorme, 1910, t. 3, p. 555.



lugar de discutir el proyecto, se aprobara una moción para diferir el debate.

La decisión de aplazar la discusión, sin embargo, no evitó los desórdenes. Desde las galerías del congreso la multitud coreó consignas contra el Partido Católico y acusó a los diputados de estar sometidos a los mandatos del clero. Asimismo, al salir del recinto, los diputados fueron insultados por un grupo de estudiantes del Liceo del Estado, ante la mirada indiferente del jefe político.<sup>8</sup> En un escrito dirigido al gobernador, los diputados expresaban temor de que lo ocurrido fuera sólo el ensayo de un supuesto plan orquestado por algunas asociaciones liberales de Guadalajara para hostilizar al congreso e impedir la discusión del proyecto legislativo del Partido Católico. Sostenían que dichas asociaciones tenían el propósito de obstaculizar, “por medio de gritos y desórdenes”, la discusión en la cámara de iniciativas “que no convengan a tales agrupaciones” y solicitaban al Ejecutivo garantías para “obrar con absoluta libertad”.<sup>9</sup> Los diputados católicos no recibieron respuesta del Ejecutivo y, en adelante, la relación entre ambos poderes se volvió cada vez más difícil. Finalmente, la negativa de Robles Gil de expedir el decreto que convocaba a elecciones para gobernador paralizó los trabajos del congreso y, como consecuencia, la discusión de las modificaciones a la Ley de Instrucción se pospuso de forma indefinida.

Para suplir la falta de discusión, los diputados católicos de la XXIII segunda legislatura, y particularmente de la XXIV, apelaron al derecho que el reglamento de la Ley de Instrucción reconocía a la cámara para examinar títulos y certificados de estudios no oficiales, señalar su equivalencia con los del sistema público y, en su caso, otorgarles validez oficial. Entre abril de 1912 y julio de 1914 se aprobaron ciento sesenta y tres solicitudes de revalidación de alumnos de escuelas pa-

<sup>8</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 26 de marzo de 1912 y Diario de sesiones secretas, 29 de marzo de 1912. Véase, además *La Gaceta de Guadalajara*, “La reforma al artículo 12 de la Ley de Instrucción Pública”, 27 de marzo de 1912, p. 1; “Obrando bien, ha obrado mal”, 29 de marzo de 1912, p. 1; y “La Cámara no obró por presión...”, 30 de marzo de 1912, p. 1.

<sup>9</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de sesiones secretas, 29 de marzo de 1912.



roquiales del estado, de colegios privados de instrucción secundaria y superior de Guadalajara, Michoacán y Puebla, y de los seminarios de Guadalajara, San Juan de los Lagos, Zamora, Morelia, Pátzcuaro, Tepic, Colima y Morelos (véase cuadro 4). Además, la cámara procedió a reconocer como oficiales los estudios de las escuelas de Jurisprudencia de la Sociedad Católica de Guadalajara<sup>10</sup> y Libre de Derecho de México.<sup>11</sup>

*Cuadro 4*

NÚMERO DE CASOS DE ESTUDIOS REVALIDADOS  
POR LAS LEGISLATURAS XXIII SEGUNDA Y XXIV DE JALISCO

		<i>Robles Gil</i>	<i>López Portillo</i>	<i>Mier</i>	<i>Total</i>
Seminario	Jalisco	1	32	22	55
	Otros	1	18	59	78
Colegios	Jalisco	1	14	9	24
	Otros	-	4	2	6
Total		3	68	92	163

De los anteriores, pocos casos fueron aprobados durante el gobierno de Robles Gil. Ello debido a la decisión de los diputados, a principios de mayo, de suspender las sesiones del congreso por carecer de "garantías y [...] medios para hacerse respetar y sostener sus decisiones"<sup>12</sup> y al decreto expedido por el gobernador en octubre de 1912 que ponía en manos del Ejecutivo el proceso de revalidación.<sup>13</sup> En cambio, los gobernadores López Portillo y Mier se manifestaron deseosos de colaborar con el proyecto de la mayoría católica. El primero derogó el mencionado decreto y ambos, sin mayores

<sup>10</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 2 de octubre de 1913.

<sup>11</sup> *El Regional*, "Una promesa para el mañana", editorial, 4 de noviembre de 1913, p. 3.

<sup>12</sup> Informe presentado por la Diputación Permanente de la Legislatura del Estado a la Cámara de Senadores, 9 de mayo de 1912, Documentos relativos al conflicto, 1912, p. 37.

<sup>13</sup> Decreto de reforma del Reglamento de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, 12 de octubre de 1912, ACJ, Colección de decretos.



objeciones, permitieron la labor de la cámara y procedieron a publicar los decretos de revalidación.

Si bien la gran mayoría de los beneficiados procedían de seminarios y escuelas católicas, evidencia que ha sido utilizada para acusar al Partido Católico de favorecer un proyecto de instrucción clerical,<sup>14</sup> su propósito era más amplio y estaba dirigido a mermar el monopolio estatal sobre la educación. Prueba de lo anterior son la revalidación de los estudios de alumnos procedentes del Colegio Internacional de Guadalajara, de filiación protestante,<sup>15</sup> el reconocimiento oficial de los estudios de la Escuela Libre de Derecho de México y el subsidio otorgado a la de Ingenieros de Guadalajara, ambas de carácter no confesional.<sup>16</sup>

### Ley de representación proporcional

En septiembre de 1912, el diputado Miguel Palomar y Vizcarra presentó una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Electoral relativa al sistema para asignar los cargos de elección popular entre las distintas candidaturas participantes en los procesos legislativos y municipales. Para el diputado era indispensable aprobar un sistema de representación que tendiera a la reconciliación entre los mexicanos. Sostenía que, con el fin de impedir que “las lides electorales degeneren en las luchas fratricidas”, era necesario aprobar un sistema “que no excluya del gobierno de un modo absoluto al partido vencido”, y que la participación de las minorías en el gobierno “no tenga lugar debido a la política de conciliación del gobernante, sino a la fuerza de los partidos derrotados”. Es decir, era indispensable dar voz a la minoría y lograr que los grupos sociales, con “tendencias distintas y aún opuestas, intereses encontrados, opiniones divergentes, ideas múlti-

<sup>14</sup> Por ejemplo, Muriá (1981, t. IV, p. 251) afirma que la XXIII segunda legislatura, “apenas instalada y siguiendo una bien definida línea de acción, otorgó el espaldarazo a las corporaciones eclesiásticas para que la educación media y superior en ellas impartida fuera equivalente a la suministrada por el Estado”.

<sup>15</sup> ACJ, Instrucción Pública, Decretos, 1913, caja 18, y 1914, caja 10.

<sup>16</sup> XXIV Legislatura de Jalisco, Diario de debates, 30 de junio de 1913.



ples” estuvieran representados en los distintos órganos de autoridad.<sup>17</sup>

El sistema de mayoría, sancionado en la legislación electoral de Jalisco,<sup>18</sup> le parecía injusto, pues al asignar la totalidad de los curules del congreso y de los cargos municipales a la planilla que obtenía el mayor número de sufragios, privaba a los grupos no dominantes de su derecho de “hacerse oír en las asambleas y trabajar [...] por el triunfo de sus ideales”. Tampoco consideraba adecuado el sistema de representación por distritos, en el que, según establecía la constitución del estado, por “cada cien mil almas o por una fracción que exceda de cincuenta mil” se elegiría un diputado propietario y un suplente, pues, aunque favorecía las candidaturas locales, en muchas ocasiones, aseguraba, los elegidos no defendían los intereses generales, sino aquellos de los caciques. La iniciativa proponía, como la mejor alternativa para garantizar que los poderes públicos representaran de una manera más fiel a los diversos grupos de la sociedad, un sistema de representación proporcional según el cual los cargos de elección popular se distribuirían entre las diversas candidaturas en proporción a los sufragios obtenidos. Alegaba que el sistema había sido implantado en Chile, Bélgica y Francia con excelentes resultados.

Al ser consultado, el gobernador Robles Gil manifestó un rechazo radical a la propuesta. Afirmaba que la ley de representación proporcional acarrearía graves inconvenientes para el gobierno del estado. Su principal objetivo, otorgar representación a las minorías, no podría ser alcanzado. Un partido con fuerza suficiente, afirmaba refiriéndose al Partido Católico Nacional, obtendría siempre la mayoría e impondría sus decisiones en los órganos de elección popular. En cambio, la representación por distritos favorecía las candidaturas individuales y permitía la discusión en el congreso de asuntos regionales. Además, dado que la iniciativa tendía a favorecer a los partidos políticos sobre los clubes electorales loca-

<sup>17</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 3 de septiembre de 1912.

<sup>18</sup> Ley Orgánica Electoral..., 1890, p. 14.



les, los ciudadanos que quisieran hacer oír su voz se verían obligados a afiliarse a un partido y, en consecuencia, “tal sistema generalizará la pasión política, lo cual a la postre vendrá a corroer todo el cuerpo social”. Consecuencia de lo anterior, aseguraba, la legislatura y los ayuntamientos quedarían convertidos “en asambleas de carácter puramente político”.<sup>19</sup> La réplica de Palomar y Vizcarra a los argumentos del Ejecutivo revelaba la confianza de los católicos en la competencia electoral como el mejor camino para acceder al poder y dirimir diferencias políticas. El diputado sostenía que “o se admiten las luchas electorales y el ejercicio de la verdadera democracia, o se va de una vez al extremo contrario, no dejándose en este caso oír más voz que la del dictador desde los salones del palacio hasta el último rincón del país. En cambio, por medio de las luchas electorales, no se llegará nunca a la guerra civil.”<sup>20</sup>

La iniciativa fue aprobada por mayoría el 1º de octubre de 1912,<sup>21</sup> pero no fue publicada sino hasta el 25 de octubre,<sup>22</sup> una vez que López Portillo tomó posesión de su cargo. Finalmente, en noviembre, el congreso otorgó rango constitucional a dicha ley.<sup>23</sup>

### Proyecto social católico

Junto a las anteriores, los diputados católicos de Jalisco discutieron una serie de iniciativas relacionadas con el mundo del trabajo, las cuales adquieren sentido a la luz de la propuesta de la encíclica *Rerum Novarum*. Según el programa del Partido Católico Nacional, aprobado en abril de 1911, se aplicaría a

<sup>19</sup> ACJ, Gobernación, Decretos, exp. 1495.

<sup>20</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 27 de septiembre de 1912.

<sup>21</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 1º de octubre de 1912.

<sup>22</sup> *El Regional*, 26 de octubre de 1912.

<sup>23</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 27 de noviembre de 1912.

los modernos problemas sociales, para el bien del pueblo obrero y de todo el proletariado agrícola e industrial, las soluciones que el cristianismo suministra como las únicas que, conciliando los derechos del capital y del trabajo, podrán ser eficaces para mejorar las condiciones de vida de las clases trabajadoras, sin perturbaciones del orden y sin menoscabo de los derechos de los capitalistas y empresarios.<sup>24</sup>

Ahora bien, ¿cuáles eran los modernos problemas sociales? y ¿cuál debía ser la contribución del partido y, en particular, de los diputados católicos para su solución? La encíclica *Rerum Novarum*, documento utilizado para redactar este punto del programa del partido, partía de considerar que el origen de “la condición desgraciada y calamitosa”<sup>25</sup> de la mayoría del proletariado estaba en la extensión al orden económico de los cambios que, en el orden político, había provocado la secularización del Estado. Es decir, el liberalismo, al abandonar las leyes y costumbres cristianas para regir la esfera del intercambio económico, había destruido los gremios, tolerado la usura y, en consecuencia, dejado a los pequeños propietarios y a los trabajadores a merced de los poderosos; según León XIII, “unos cuantos opulentos hombres y riquísimos han puesto sobre los hombros de la multitud innumerable de proletarios un yugo que difiere poco del de los esclavos”.<sup>26</sup>

Si bien el documento pontificio condenaba el sistema liberal, también rechazaba la propuesta socialista para solucionar la cuestión social. León XIII consideraba ilusorio el principio de la igualdad natural entre los hombres y acusaba a los pensadores socialistas de fomentar el odio entre las clases sociales y de subvertir el orden social. Asimismo, condenaba el ideal de la propiedad colectiva y estatal de los medios de producción. Dicha condena no sólo derivaba de la idea de la propiedad privada como un derecho natural, sino de una gran desconfianza hacia la intervención del Estado en la solución de los conflictos laborales y agrarios. Más

<sup>24</sup> El Partido Católico Nacional, 1911 (b), p. 6.

<sup>25</sup> *Rerum Novarum*, 15 de mayo de 1891, Encíclicas Pontificias, p. 424.

<sup>26</sup> *Rerum Novarum*, 15 de mayo de 1891, Encíclicas Pontificias, p. 424.



aún, porque los socialistas le otorgaban la facultad de definir o limitar los derechos de sociedades como la familia o la Iglesia, consideradas en la enseñanza pontificia previas a toda organización política y “con deberes y derechos suyos propios”.<sup>27</sup> Para resolver la cuestión social proponía, como una tercera vía entre el socialismo y el liberalismo, la restauración de las costumbres y principios cristianos. La enseñanza de la religión, por un lado, restablecería la armonía entre ricos y pobres: ambos aprenderían a cumplir sus deberes mutuos de justicia y caridad. Por otro lado, la acción social católica se encaminaría a restaurar instituciones cuyo objetivo sería proteger a la familia, a los pequeños propietarios y a los trabajadores.

La alternativa cristiana exigía la colaboración directa de la Iglesia y de las asociaciones de particulares, y sólo indirecta del Estado. Según el programa católico, el Estado debía impulsar leyes para regular la esfera económica y favorecer las sociedades intermedias, familia, asociaciones de ayuda mutua y cooperativas. De esta forma, colaboraría en la tarea de mitigar los problemas provocados por el liberalismo. Es decir, el papel de las autoridades se limitaría a aprobar una legislación que protegiera la propiedad familiar y regulara las condiciones de trabajo, y brindara reconocimiento jurídico y amparo a las asociaciones de trabajadores, y de pequeños productores y propietarios.

Este proyecto pontificio, que había sido motivo de reflexión en los congresos católicos y fuente de inspiración del ideario del Partido Católico Nacional, adquirió enorme importancia a la luz de la agitación social que acompañó al movimiento maderista y a los regímenes siguientes. Los militantes católicos cobraron conciencia de la profundidad del malestar social y del peligro que para el orden social significaba el llamado socialismo; término que evocaba tanto la oposición a las reivindicaciones de la Iglesia, como el desorden social y las manifestaciones de violencia, el combate de la propiedad privada, las huelgas y todo desafío a la autoridad.

<sup>27</sup> *Rerum Novarum*, 15 de mayo de 1891, Encíclicas Pontificias, p. 427.



Dos temas cobraron especial importancia en la prensa y en las reuniones de líderes católicos durante el régimen de Madero: el problema agrario y la cuestión obrera. La Cuarta Semana Social, celebrada en Zacatecas en septiembre de 1912, por ejemplo, pretendía hacer un diagnóstico de la situación de “la clase agrícola”, patronos, pequeños agricultores, medieros, peones e indígenas, así como proponer acciones, “cuyo fin es procurar que los principios católicos sirvan de base inconvencible a la sociedad [...] para alcanzar [...] el bien de todos y cada uno de los asociados”.<sup>28</sup> Los trabajos fueron presentados por destacados simpatizantes del Partido Católico Nacional: Miguel Palomar y Vizcarra, Indalecio A. Dávila y Aniceto Lomelí, diputados católicos en Jalisco y Aguascalientes; Rafael Ceniceros Villarreal y Francisco Llamas Noriega, líderes católicos de Zacatecas, el primero de los cuales sería gobernador de su estado; Silvano Carrillo, párroco de Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán), y los presbíteros Amado López, rector del Colegio Católico de Colotlán, quien había sido director del diario tapatío *La Chispa*, y Bernardo Bergöend, jesuita vinculado con los Operarios Guadalupanos y la génesis del partido en Jalisco, quien se encontraba en México colaborando en la organización del Centro de Estudiantes Católicos.<sup>29</sup> En sus ponencias sostuvieron que el reparto agrario era una solución poco adecuada para mejorar la condición de medieros, peones e indígenas. Argumentaban que la tierra apta para ser distribuida era escasa, ya que la propiedad privada debía respetarse y los terrenos nacionales estaban lejos de los núcleos de población. Además, aseguraban que, “cuando las tierras se dan a los hombres que no las han adquirido por su trabajo o industria, sino por una concesión gratuita de la ley, jamás saben apreciarlas ni sacar de ellas partido”.<sup>30</sup> Proponían como modelo a perseguir una sociedad rural donde convivieran haciendas y pequeños propietarios, cuyos deberes y derechos, así como los de medieros y peones, se rigieran según los principios cris-

<sup>28</sup> Cuarta Semana Social, 1912, pp. 2-3.

<sup>29</sup> Barquín, 1968, p. 81; y Cuarta Semana Social, 1912.

<sup>30</sup> Cuarta Semana Social, 1912, pp. 100-101.



tianos de justicia y caridad. Asimismo, consideraban indispensable educar a la población en el espíritu de ahorro y colaborar en su organización por medio del fomento de sociedades mutualistas, cajas de ahorro y sindicatos agrícolas. De esta forma, aseguraban, se lograría el paulatino mejoramiento de los trabajadores del campo, quienes, con el tiempo, podrían adquirir un pequeño patrimonio. Dicho patrimonio familiar, o “bien de familia”, según la propuesta de Miguel Palomar y Vizcarra, dotaría a las familias de los medios indispensables para sobrevivir y gozaría de privilegios legales a fin de ampararlas de los quebrantos económicos y la miseria.

La distribución de la tierra como solución al problema agrario también fue rechazada por la Liga Social Agraria, organización de agricultores impulsada por el arzobispo José Mora y del Río en diciembre de 1913. La liga también defendía la coexistencia de haciendas y pequeñas propiedades familiares, y proponía mejorar la situación agraria mediante la fundación de cajas de ahorro, el establecimiento de escuelas en las haciendas, la vigilancia gubernamental sobre la equidad de los contratos de trabajo, y la negociación de facilidades gubernamentales para la adquisición de insumos y la venta de productos.<sup>31</sup>

La cuestión obrera fue abordada en la Segunda Dieta Nacional de los Círculos Católicos de Obreros, celebrada en Zamora en enero de 1913. Esta confederación, que había sido fundada en diciembre de 1911, para la fecha de la reunión agrupaba cincuenta círculos de obreros con cerca de quince mil socios, según el informe de su presidente, el diputado católico por Toluca Salvador Moreno Arriaga.<sup>32</sup> La reunión pretendía “estudiar las cuestiones sociales” y, frente a “los medios injustos, inmorales y hasta impíos” de los socialistas, “facilitar a la clase obrera los medios para que mejore de condición; pero de una manera armónica, procurando juntamente con su elevación económica, su instrucción civil y religiosa, y teniendo siempre en cuenta que para nada pue-

<sup>31</sup> *La Nación*, 3 de diciembre de 1913, pp. 1 y 8. En el mismo sentido, *El País*, “Regar y enseñar”, editorial, 29 de julio de 1913, p. 3.

<sup>32</sup> *Cuarta Semana Social*, 1912, pp. 19-20.



den violarse los derechos de la justicia, equidad y moralidad que amparan al capital y al trabajo”.<sup>33</sup>

La ponencia de mayor interés fue presentada por el jesuita Alfredo Méndez Medina, quien llamaba a los dirigentes católicos a impulsar el sindicalismo obrero y definía las tareas que los poderes públicos debían realizar para colaborar en la solución de la cuestión social en México. Aunque sus propuestas fueron criticadas por quienes preferían el carácter mixto y moralizador del mutualismo católico, éstas sirvieron de base a las iniciativas de ley sobre asuntos laborales de la legislatura de Jalisco. Méndez Medina postulaba que la acción social católica tenía por objeto restaurar a la sociedad sobre sus bases naturales y divinas, es decir, sobre la organización jerárquica de las diversas clases y corporaciones, vinculadas entre sí por el espíritu cristiano. Consideraba que tal reconstrucción debía iniciarse con “el sindicato profesional obrero”, donde se asociarían los miembros de una misma actividad “para defender sus derechos y proteger a los trabajadores de todas las circunstancias de la vida”.<sup>34</sup> Como Bernardo Bergöend en 1909, quien sostenía que la acción social era responsabilidad primordial de la Iglesia. El papel del Estado debía reducirse a brindar reconocimiento jurídico a las organizaciones profesionales, regular las condiciones de trabajo, sancionar una ley de descanso dominical, repartir de manera equitativa las cargas fiscales y extender los privilegios del bien de familia, concebido para la propiedad familiar rural, a los talleres y herramientas de los artesanos.

Un tercer asunto que abordó con interés el Partido Católico en Jalisco fue la autonomía municipal. Para estos pensadores católicos, el municipio era concebido como una institución previa al Estado, cuyo origen era la unión de hogares vecinos para velar por su interés mutuo. En la Jornada So-

<sup>33</sup> Carta pastoral de José Mora y del Río, arzobispo de México; Eulogio Gillow, arzobispo de Oaxaca; Leopoldo Ruiz y Flores, arzobispo de Michoacán y administrador apostólico de Guadalajara; Francisco Orozco y Jiménez, arzobispo electo de Guadalajara y obispo de Chiapas; Othón Núñez y Zárate, obispo de Zamora; Emeiterio Valverde y Téllez, obispo de León; y Jesús Ma. Echavarría y Aguirre, obispo de Saltillo, con motivo de la Gran Dieta Nacional de Obreros Católicos, Zamora, 22 de enero de 1913, en *El Regional*, 5 de febrero de 1913, p. 2.

<sup>34</sup> Dieta de Zamora, 1913, pp. 112-113.



cial, organizada por el Partido Católico de Guadalajara en mayo de 1913, se afirmaba que el municipio “puede funcionar independientemente de aquel poder [el Estado] y tener, bajo su cuidado, multitud de atribuciones referentes a las necesidades físicas, intelectuales y morales de sus habitantes”.<sup>35</sup> En este sentido, defender la libertad municipal era una forma de defender a la familia y a las sociedades intermedias de la doble amenaza que padecían: la libertad del mercado y la desmedida injerencia del Estado. Así, se reconocía al ayuntamiento, dentro de los límites de su jurisdicción territorial, el derecho de supervisar las condiciones del trabajo y proteger los derechos del trabajador, vigilar el respeto al descanso dominical, promover la acción de asociaciones profesionales para fijar un mínimo salarial y un máximo de horas de trabajo, contribuir a establecer una reglamentación de trabajo y auxiliar a las instituciones benéficas. Además, las corporaciones municipales debían gozar de la facultad de imponer contribuciones y poseer propiedades.

Las iniciativas de ley en torno a la cuestión social, presentadas por los diputados católicos de las XXIII segunda y XXIV legislaturas de Jalisco, se ocupaban de los problemas mencionados: el problema agrario, la cuestión obrera y la autonomía municipal.

### El problema agrario

A fin de contribuir a la solución del problema agrario, los diputados católicos buscaron favorecer la pequeña propiedad, considerada base de la familia. Para ello, proponían otorgarle una serie de privilegios legales para protegerla de las leyes del mercado, aprobar una legislación favorable a las instituciones de crédito a fin de fomentar la producción y conceder incentivos fiscales que alentaran el fraccionamiento de las haciendas.

<sup>35</sup> *La Nación*, “Gran jornada social del Partido Católico en Jalisco. La autonomía municipal”, 4 de junio de 1913, p. 4.

En abril de 1912, el diputado Miguel Palomar y Vizcarra introdujo una iniciativa de ley semejante a la que en Francia sancionaba desde 1909 una institución llamada "Bien de Familia". Dicha institución tenía por objeto otorgar a la familia, "elemento constitutivo del ser social", derechos y privilegios en relación con la propiedad en pequeño, con el fin de brindarle una base económica y cierta protección contra la miseria. La propiedad familiar sería "inembargable, inalienable e indivisible".<sup>36</sup> Ideada en Texas en 1849 para proteger a los inmigrantes de la pérdida de sus parcelas por deudas, a finales de siglo había sido impulsada por los católicos en Francia, España, Italia y Bélgica como un medio de preservar a las familias pobres de la desintegración y la indigencia. La iniciativa fue aprobada sin grandes modificaciones por el congreso a mediados de septiembre, pero no fue promulgada sino hasta finales de octubre, una vez que José López Portillo tomó posesión del gobierno del estado<sup>37</sup>.

La ley sustruía del mercado parcelas agrícolas de una extensión suficiente como para proveer a sus propietarios del mínimo necesario para la subsistencia de su familia. Palomar y Vizcarra, en el prólogo de la iniciativa, afirmaba que la libertad de intercambio "lejos de provocar un movimiento en pro de las clases pobres [las] deja en tal desamparo [...] que con ello se propaga el fermento social de que tenemos una dolorosa muestra en el invencible zapatismo".<sup>38</sup> Si bien, sostenía, en Jalisco la situación agraria era más favorable que en Morelos, ya que en ésta prevalecía la pequeña propiedad, y en aquella dominaban los pueblos "sin tierras, sin agua, reducidos sus habitantes a la más desoladora miseria",<sup>39</sup> el peligro de una rebelión social era latente, pues el agricultor estaba constantemente amenazado por las instituciones de crédito. El bien de familia otorgaría garantías a la pequeña

<sup>36</sup> Cuarta Semana Social, 1912, p. 64.

<sup>37</sup> Carta de Miguel Palomar y Vizcarra a Francisco León de la Barra, 31 de mayo de 1912, Guadalajara, AMPV, PCN, caja 40, exp. 288; ACJ, Decretos, 1912; y "Ley sobre el Bien de Familia", *El Estado de Jalisco*, 24 de octubre de 1912, pp. 323-327.

<sup>38</sup> *El bien de familia*, 1912 (a), p. 1.

<sup>39</sup> *El bien de familia*, 1912 (a), p. 2.



propiedad contra “las ejecuciones judiciales”, “la imprevisión” y el parcelamiento, a fin de convertirla en “un baluarte en las circunstancias difíciles de la vida” y proteger a los miembros más vulnerables en caso de la desaparición o quiebra del jefe de la familia.<sup>40</sup> De esta forma, la pequeña propiedad, término que podría incluir a la vivienda y herramientas de trabajo, permitiría a la familia conservar, con independencia de los cambios en su situación económica o de salud, un medio de trabajo para hacer frente a sus necesidades. Ello, sin duda, sería en beneficio del orden público, ya que, argumentaba, la pérdida del sustento constituye “una verdadera amenaza para la conservación y consolidación de la paz social”.<sup>41</sup>

La ley se dividía en cuatro partes: fundación del bien de familia, naturaleza de la institución y del régimen de propiedad, privilegios y condiciones para su extinción. La ley establecía que podía constituir un bien de familia todo propietario cabeza de familia, sobre sus bienes o los de la comunidad familiar. Dado que el propósito de la institución era asegurar el sustento mínimo necesario, “y no permitir que a la sombra de esta institución se estanque la propiedad y se retiren de la circulación grandes capitales para satisfacer la vanidad y el lucro”,<sup>42</sup> se trataría de bienes raíces de valor limitado, permanentemente ocupados y, en el caso de los rústicos, cultivados por el jefe de familia. Aunque la propuesta inicial sólo incluía bienes rústicos, Manuel F. Chávez argumentó en favor de extender la institución a propiedades urbanas, casas habitación o talleres artesanales, con el objeto de proteger a artesanos y obreros.

Una vez constituida la propiedad como bien de familia, ésta se regiría bajo un régimen legal particular que impedía a los propietarios dividirla, enajenarla, arrendarla o hipotecarla sin el consentimiento explícito del jefe de familia y la mayoría de los beneficiarios. Dicho consentimiento abolía el carácter de la propiedad como bien de familia. Además, sal-

<sup>40</sup> *El bien de familia*, 1912 (a), pp. 3-4.

<sup>41</sup> *El bien de familia*, 1912 (a), p. 3.

<sup>42</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 10 de abril de 1912.

vo excepciones, que se comentan más adelante, el bien de familia no podría ser embargado.

Los bienes de familia estarían sujetos a un régimen fiscal particular. No serían gravados por los impuestos de adquisición o herencia y, con la finalidad de impulsar la institución, estarían exentos del pago de contribuciones por diez años los primeros quinientos predios que se acogieran a la ley. Por último, una propiedad dejaría de ser considerada como bien de familia y volvería a regirse según el derecho común cuando perdiera su carácter. Es decir, por renuncia del jefe de familia y la mayoría de sus beneficiarios, por abandono de la propiedad por un año continuo o por la disolución de la familia.

Robles Gil se opuso a la iniciativa, que afirmaba "no corresponde al Estado de evolución social de Jalisco",<sup>43</sup> alegando razones técnicas y económicas. Entre ellas, la dificultad de conocer el valor real de la propiedad rural por los defectos del catastro y las pérdidas en la recaudación por la exención de impuestos. Además, consideraba que la ley no respetaba la división entre poderes ya que dejaba en manos del Poder Judicial su establecimiento y extinción, incluido el cálculo del valor de los predios, y marginaba al Ejecutivo de la defensa de sus intereses fiscales.<sup>44</sup>

Empero, las dificultades a las que se enfrentaba la institución no sólo derivaban de la carencia de un catastro, sino eran más complejas y de difícil solución. Por un lado, su éxito presuponía que los potenciales pequeños propietarios tendrían capacidad económica para adquirir predios y los hacendados voluntad de fraccionar. Por el otro, el carácter inembargable del bien de familia limitaba la capacidad de los agricultores para concertar créditos. Para resolver la escasez de tierra en venta, las leyes de ingresos aprobadas por la cámara para los periodos de 1912-1913 y 1913-1914 contemplaban una reducción gradual del impuesto por traslación de dominio para los casos de fraccionamiento de grandes propiedades y en función del tamaño de la parcela traspasa-

<sup>43</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 20 de septiembre de 1912.

<sup>44</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 14 de octubre de 1912.



da.<sup>45</sup> En relación con el problema del crédito, se proponía fomentar las sociedades cooperativas de préstamos. Es necesario señalar que Palomar y Vizcarra no consideraba un problema la dificultad de los titulares de algún bien de familia para acceder al crédito comercial. Por lo contrario, opinaba que éste, “tratándose de la agricultura en pequeño [...] está muy lejos de ser benéfico”.<sup>46</sup> Para que fuera provechoso tendría que reducirse el interés y modificarse las condiciones vigentes de pago. Como alternativa proponía otorgar protección legal a las cajas rurales sistema Raiffeisen y favorecerlas en dos sentidos. Primero, eran las únicas instituciones de crédito con capacidad para embargar los bienes de familia<sup>47</sup> y, segundo, gozaban de privilegios fiscales que las eximían del pago de impuestos estatales.<sup>48</sup> Más adelante, aunque sin éxito, los diputados católicos buscaron reformar el Código de Comercio con la finalidad de eximir a bienes de familia y cajas rurales del pago de impuestos federales.<sup>49</sup>

A pesar de su esfuerzo, las medidas impulsadas por la legislatura católica fueron poco efectivas para avanzar en la solución del problema agrario: los hacendados mostraron escasa disposición a dividir sus propiedades,<sup>50</sup> la institución del bien de familia no tuvo el éxito esperado y, para fines de 1913, sólo se habían fundado tres cajas de ahorro, Tapalpa, Arandas y El Refugio, que contaban con un total de ochenta socios y sufrían graves problemas de liquidez.<sup>51</sup>

<sup>45</sup> ACJ, Gobernación, Decretos, 1912, exp. 151; y XXIV Legislatura de Jalisco, Diario de debates, 13 de junio de 1913.

<sup>46</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 10 de abril de 1912.

<sup>47</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 10 de abril de 1912.

<sup>48</sup> XXIV Legislatura de Jalisco, Diario de debates, 30 de abril de 1913.

<sup>49</sup> Carta de Miguel Suárez del Real a Miguel Palomar y Vizcarra, 18 de abril de 1914, México, AMPV, PCN, caja 41, exp. 296.

<sup>50</sup> Memorándum de Miguel Palomar y Vizcarra a Lucio G. Villanueva, 25 de julio de 1955, AMPV, Conflicto Cristero, Propaganda.

<sup>51</sup> Barbosa, s.f., pp. 52-70.

## La cuestión obrera

Las iniciativas de ley sobre la cuestión obrera de la mayoría católica en el congreso de Jalisco buscaban limitar la libre concurrencia de los factores de producción, capital y trabajo, y fomentar la organización de los trabajadores a fin defender al obrero, "solo e indefenso [...] a merced del capital, expuesto y abandonado a todos los excesos de la libre competencia y la supresión de toda organización corporativa".<sup>52</sup> El Estado debía "auxiliar a las clases deprimidas hasta lo inhumano"<sup>53</sup> por medio de leyes que regularan las condiciones de trabajo, en particular de mujeres y niños, establecieran la duración laboral máxima, vigilaran la higiene en las fábricas y talleres y garantizaran el descanso dominical. Además, se debía reconocer personalidad jurídica a las sociedades de trabajadores, cuya finalidad era la protección de los intereses mutuos de los asociados.

La primera iniciativa de ley relativa a la cuestión obrera versaba sobre el descanso dominical y fue presentada por Nicolás Leño el 14 de marzo de 1913. Su proyecto estaba inspirado en la recomendación del ayuntamiento de la ciudad de México de noviembre de 1912 y seguía, casi textualmente, la ley aprobada en San Luis Potosí el 9 de enero de 1913.<sup>54</sup> La iniciativa decretaba el domingo como día de descanso y establecía penas para los dueños de tierras, talleres, fábricas o comercios que obligaran a sus empleados a trabajar ese día. Las tiendas de comestibles en pequeño y las peluquerías gozarían de permiso para abrir hasta el medio día del domingo, siempre que los empleados no fueran mujeres o menores, tuvieran oportunidad de cumplir con sus deberes religiosos y fueran compensados con otro día de descanso. Además, la ley contemplaba la posibilidad de establecer otras excepciones cuando, a juicio del presidente municipal, la aplicación de la ley causara grave perjuicio al interés público, a la industria o al comercio.

<sup>52</sup> Iniciativa sobre uniones profesionales del diputado Salvador Moreno Arriaga, 26 de mayo de 1913, México, en *La Nación*, 28 de mayo de 1913, p. 3.

<sup>53</sup> Leño, 1914, p. 4.

<sup>54</sup> ACJ, Gobernación, Decretos, Ley del descanso dominical, 1913.



Aunque la iniciativa respondía a varias de las aspiraciones del proyecto social católico, entre otras, la posibilidad de dedicar el domingo para rendir culto a Dios y garantizaba el derecho al descanso, ésta se enfrentó a graves dificultades. Su discusión fue pospuesta, el texto modificado y, finalmente, aunque aprobada por el congreso el 6 de mayo de 1914, la ley nunca fue publicada. Algunos diputados se mostraron reticentes a afectar los intereses de agricultores, industriales y comerciantes y difirieron sobre qué autoridad debía ser responsable de establecer las excepciones al descanso dominical, de supervisar el cumplimiento de la ley y de sancionar su incumplimiento. Mientras Leaño consideraba conveniente su aplicación inmediata y propuso, a semejanza de la legislación de San Luis Potosí, que la autoridad competente fuera el presidente del ayuntamiento, Miguel Palomar y Vizcarra, autor del dictamen de la iniciativa, sostenía que era indispensable emprender una consulta para conocer las necesidades locales “a fin de que la ley en proyecto corte de un modo eficaz abusos y tiranías, pero a la vez cuide escrupulosamente no lastimar intereses legítimos”.<sup>55</sup> Además, a pesar del discurso del Partido Católico de Jalisco sobre la autonomía municipal, la mayoría de los diputados manifestaban una gran desconfianza hacia el buen juicio de dichas corporaciones.

A fin de modificar la iniciativa presentada por Leaño, por un lado, la cámara solicitó a las corporaciones municipales que informaran sobre las necesidades locales y reunieran la opinión de las sociedades mutualistas y los propietarios. Meses después, cerca de la mitad de los ayuntamientos enviaron su respuesta y, en términos generales, la mayoría se manifestó favorable a la iniciativa. Sin embargo, algunos ayuntamientos señalaron que la legislación perjudicaría a la industria, al comercio y a quienes por necesidad o costumbre acudían a la cabecera municipal en domingo a emprender negocios y realizar compras. Como respuesta a la demanda de comerciantes e industriales, la versión definitiva de la ley limitaba la obligación de descansar la tarde del domingo, aunque como compensación agregaba doce días festivos que

<sup>55</sup> Leaño, 1914, p. 14.





se distribuirían en el año de acuerdo con la costumbre local. Por otro lado, Palomar y Vizcarra consideraba inconveniente delegar en el presidente municipal la responsabilidad de sancionar el cumplimiento de la ley, determinar las excepciones y señalar los días de descanso obligatorio adicionales al domingo. Sostenía que hacerlo “es poner la resolución en manos de quien pueda intentar el triunfo en las elecciones” o la “aplique en provecho propio o con grave perjuicio de sus enemigos políticos y comerciales”.<sup>56</sup> Sugería que las excepciones y los días festivos los estableciera el congreso a propuesta de los ayuntamientos y tomando en cuenta la opinión de asociaciones mutualistas y de “las personas que puedan tener interés directo”, es decir, comerciantes e industriales.<sup>57</sup> Si bien aceptaba que el presidente municipal fuera el responsable de imponer sanciones y multas, su labor debería quedar bajo la supervisión de las autoridades judicial y política. La versión de Palomar y Vizcarra fue aprobada el 6 de mayo de 1914 y, según lo estipulado, entraría en vigor el 1° de julio de 1914 a fin de dar oportunidad a las corporaciones municipales de enviar sus propuestas sobre excepciones y días festivos. Empero, José María Mier, gobernador interino, se negó a publicar el decreto. Argumentaba que correspondía al Ejecutivo determinar los días festivos y a las autoridades políticas imponer multas por el incumplimiento de la ley. Además, solicitaba al congreso “se procure que la forma de la ley [...] sea de tal manera clara que no deje lugar a ambigüedad alguna” a fin de evitar la “excitación entre comerciantes e industriales, y especialmente entre las clases trabajadoras”.<sup>58</sup>

La segunda iniciativa buscaba el reconocimiento legal de las uniones profesionales. Es decir, de las sociedades organizadas por los trabajadores para “representar, proteger y favorecer los múltiples intereses materiales y morales de su clase”.<sup>59</sup> El proyecto había sido elaborado por el jesuita Méndez Medina y presentado por Salvador Moreno Arriaga, dipu-

<sup>56</sup> Leaña, 1914, p. 45.

<sup>57</sup> Leaña, 1914, p. 72.

<sup>58</sup> ACJ, Gobernación, Decretos, Ley del descanso dominical, 1913.

<sup>59</sup> Iniciativa sobre Uniones Profesionales del diputado Salvador Moreno Arriaga, 26 de mayo de 1913, México, en *La Nación*, 28 de mayo de 1913, p. 3.



tado católico por Toluca y presidente de la Confederación de Círculos Católicos de Obreros. La iniciativa había sido sometida a la consideración del Congreso Federal el 26 de mayo de 1913, pero no logró pasar de la primera lectura. En Jalisco la iniciativa corrió mejor suerte: el congreso la aprobó sin modificaciones el 21 de junio de 1913 y fue expedida por el gobernador una semana después.<sup>60</sup>

Según la exposición de motivos, la iniciativa buscaba remediar la situación de desamparo en que dejaba al obrero la libertad del mercado mediante el impulso de organizaciones gremiales para la defensa de sus derechos. Fiel a sus recomendaciones en la Dieta de Zamora, la iniciativa otorgaba reconocimiento legal de toda asociación de personas "que ejercen en la industria, el comercio, la agricultura o las profesiones liberales, con fin lucrativo, la misma profesión o profesiones similares",<sup>61</sup> y que se constituyera para el estudio, protección y desarrollo de sus intereses. Como tareas propias de las uniones se mencionaba negociar contratos de trabajo, mediar en caso de conflictos laborales, procurar el perfeccionamiento técnico, intelectual y moral de los socios y organizar entre ellos mutualidades y cooperativas. Además, la ley otorgaba a las uniones profesionales derecho de poseer los inmuebles necesarios para el logro de sus objetivos, ya fuera para el uso directo o el arrendamiento: centros de reunión y oficinas, establecimientos de instrucción y experimentación técnica, hospitales y tiendas, empresas productivas, casas habitación y huertos.

Al lado de estas iniciativas, el congreso tomó otras medidas destinadas a proteger a los trabajadores. Entre ellas, la "ley de la silla", expedida el 17 de junio de 1913, que exigía que en todos los comercios cada empleada dispusiera de una silla que pudiera ser utilizada para descansar en ausencia de clientes,<sup>62</sup> y diversos privilegios fiscales otorgados a

<sup>60</sup> *El Regional*, 14 de julio de 1913, p. 3.

<sup>61</sup> Iniciativa sobre uniones profesionales del diputado Salvador Moreno Arriaga, 26 de mayo de 1913, México, en *La Nación*, 28 de mayo de 1913, p. 3.

<sup>62</sup> Barbosa, 1991, p. 144.

hospitales de las Conferencias de San Vicente de Paul.<sup>63</sup> Asimismo, el ayuntamiento de Guadalajara de 1913, de mayoría católica, promovió la creación de huertos obreros en el parque Agua Azul,<sup>64</sup> cuya finalidad sería fomentar la unión familiar al procurar a la mujer y a los hijos un trabajo remunerado sin alejarse del hogar, y permitir al trabajador ser propietario.<sup>65</sup>

Por último, es necesario incluir la iniciativa de ley sobre riesgo profesional, que, aunque nunca llegó al congreso de Jalisco, permite una visión más completa del proyecto católico sobre la cuestión obrera. Elaborada por Eduardo Correa, diputado por Aguascalientes, fue sometida para su discusión al Congreso Federal el 27 de mayo de 1913, pero no recibió mayor atención. Su propósito era "remediar en cuanto sea posible la triste condición del obrero que sufre daño en su persona al prestar el trabajo que ha de producir el pan de su familia".<sup>66</sup> La iniciativa hacía responsables a las empresas de los daños que sufrieran los obreros en el cumplimiento de su trabajo en fábricas, talleres y establecimientos agrícolas o industriales "en que se usa cualquier fuerza diversa a la del hombre". En consecuencia, los obreros tenían derecho de recibir asistencia e indemnización en caso de sufrir algún accidente de trabajo, y éste no era renunciable, ni sujeto a negociación contractual. La asistencia incluía atención médica, medicinas y medio salario por un máximo de noventa días. En adelante, si la recuperación no fuera completa y la lesión impidiera laborar, el trabajador recibiría, sin límite de tiempo y bajo la supervisión del ayuntamiento, tres cuartas partes del jornal promedio en caso de tratarse de un peón y completo si fuera artesano, obrero o empleado. En caso de lesión parcial, recibiría la mitad del salario. Si por consecuencia de la lesión el trabajador falleciera en el curso de un año, su familia tendría derecho a reclamar pensión alimenticia

<sup>63</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 8 y 18 de octubre de 1912.

<sup>64</sup> *El Regional*, 20 de febrero de 1913, p. 3.

<sup>65</sup> *La Nación*, "Gran jornada social del Partido Católico en Jalisco. Los huertos obreros", 1º de junio de 1913, p. 4.

<sup>66</sup> Iniciativa sobre riesgo profesional del diputado Eduardo Correa, 27 de mayo de 1913, México, en *La Nación*, 29 de mayo de 1913, p. 3.



completa hasta que el menor de los hijos hubiera cumplido dieciocho años o, en caso de no tener descendientes, la viuda gozaría del derecho por cinco años, “siempre que no cambie de estado o de modo honesto de vivir”.<sup>67</sup>

## Autonomía municipal

El ayuntamiento de Guadalajara de 1912, dominado por una coalición de asociaciones liberales, presentó en octubre al congreso una iniciativa de ley en favor de la autonomía municipal. En su informe de labores lamentaba que el ayuntamiento, electo democráticamente e integrado por “liberales sinceros”, hubiera sido incapaz de llevar adelante su propósito de mejorar los servicios municipales. Alegaba que su incumplimiento se debía a la sujeción legal a la que estaban sometidas las corporaciones: “muchos proyectos [...] quedaron sin realizarse o porque no fueron del agrado de las autoridades superiores o porque estas, que tienen derecho a revisar dichos proyectos, todavía nada resuelven acerca de ellos”.<sup>68</sup> En consecuencia, sostenían que de conformidad con “nuestra evolución política”, era indispensable terminar con la tutela del Ejecutivo sobre dichas corporaciones, que “ahoga sus iniciativas, paraliza sus energías y hace fracasar sus más fundados proyectos”.<sup>69</sup> Es decir, era necesario devolverles su independencia y reconocer que, como autoridad derivada del voto popular, gozaban de derechos intrínsecos; independencia y derechos que, aunque sancionados por la Constitución de 1857 y la correspondiente estatal, habían sido conculcados a través de sucesivas reformas. En concreto, la iniciativa reclamaba suprimir la fracción IX del artículo 35 de la constitución del estado que exigía la aprobación del Ejecutivo para que los acuerdos y reglamentos municipales entraran en vigor y otorgaba al gobernador y a los jefes políticos derecho de declarar inexistentes a los cuerpos municipales

<sup>67</sup> *La Nación*, 29 de mayo de 1913, p. 3.

<sup>68</sup> Ayuntamiento de Guadalajara, 1913, pp. 3-4.

<sup>69</sup> Ayuntamiento de Guadalajara, 1912, p. 3.

o suspender a sus miembros. Además, proponía otorgar a las corporaciones derecho de participar en aquellos debates del congreso que afectaran sus intereses, de manera análoga a como lo hacían los poderes Ejecutivo y Judicial, y alegaban en favor de la permanencia de los miembros del ayuntamiento por dos años y de su renovación parcial "a fin de que algunos negocios de importancia [...] no queden completamente abandonados al cambiar el Ayuntamiento, como la experiencia ha demostrado que sucede actualmente".<sup>70</sup>

En principio, salvo por el modo propuesto para renovar los ayuntamientos, que los católicos defendían fuera por representación proporcional, las demandas del ayuntamiento de Guadalajara eran compatibles con el discurso católico sobre autonomía municipal. Incluso, comparadas con las declaraciones de algunos dirigentes católicos, eran moderadas. Durante la discusión del presupuesto de 1913-1914, el diputado Nicolás Leño había mencionado la conveniencia de eliminar a los jefes y directores políticos, quienes, afirmaba, sofocaban la libertad municipal. Asimismo, en la Jornada Social del Partido Católico en Jalisco se llegó incluso a considerar como un derecho de los ayuntamientos imponer impuestos y poseer propiedades. Sin embargo, a pesar de los principios, los diputados católicos manifestaron gran desconfianza hacia las corporaciones municipales. Según la opinión de Palomar y Vizcarra, expresada en ocasión de la consulta a los ayuntamientos sobre descanso dominical, "hay señores regidores en el Estado que no conocen sus obligaciones o se cuidan poco de cumplirlas", y afirmaba que cuando se discutiera la cuestión de la autonomía municipal, ésta debía otorgarse de manera paulatina sólo "a las municipalidades que estén bien gobernadas, o al menos, por personas que se preocupan por el bien común".<sup>71</sup> En este sentido, los legisladores compartían las reservas del gobernador respecto a la iniciativa liberal y su opinión sobre la ineptitud de quienes formaban parte de los ayuntamientos para celebrar acuerdos y "formar con tino las ordenanzas municipales". En con-

<sup>70</sup> Ayuntamiento de Guadalajara, 1912, p. 6.

<sup>71</sup> Leño, 1914, p. 14.



traste con los principios del partido, los diputados católicos se unieron a la tesis de que la sujeción de las autoridades municipales no era contraria a los intereses de los municipios, sino “evita el riesgo de que se perjudiquen los intereses comunales”.<sup>72</sup> En consecuencia, limitaron la reforma sobre autonomía municipal a eliminar la disposición constitucional que permitía al Ejecutivo suspender a discreción las corporaciones municipales.

Como en el caso de los ayuntamientos, la irritación que provocó entre los liberales la presencia de los católicos en el congreso local no parecía justificarse en vista de los magros resultados. Salvo la ley de representación proporcional, cuya aplicación contribuyó a limar asperezas entre católicos y liberales a nivel municipal, las demás iniciativas enfrentaron obstáculos, en ocasiones insalvables. Sin duda, al fracaso para someter a la consideración del congreso la iniciativa para modificar la Ley Orgánica de Instrucción Pública contribuyeron la hostilidad de las fuerzas liberales y el deseo de los católicos de mantener la alianza entre los llamados partidarios del orden. La ley de descanso dominical y el proyecto de autonomía municipal sufrieron la falta de coherencia entre los principios del partido y los intereses y percepciones de los dirigentes católicos. Por último, las leyes sobre el bien de familia y las uniones profesionales, que condensaban la propuesta católica de solución a la cuestión social, carecieron de oportunidad. Presuponían una situación social estable que hiciera posible la difusión gradual de la pequeña propiedad y de las asociaciones profesionales, y precisaban de una sociedad organizada, abundante financiamiento, la buena voluntad de propietarios e industriales, y la paciencia y confianza de los trabajadores. Precisamente la situación contraria a la que prevalecía en el país, caracterizada por una creciente movilización social y la polarización de las posiciones. Además, se trataba de un proyecto de reforma planteado para realizarse a largo plazo. Y el tiempo tampoco favorecería a los católicos. El Estado que seguiría de la Revo-

<sup>72</sup> XXIII Legislatura de Jalisco (segunda), Diario de debates, 20 de diciembre de 1912.



lución buscaría fortalecerse y reclamaría para sí las tareas que la legislatura católica pensaba debían llevar a cabo los particulares bajo la dirección de la Iglesia: educación, beneficencia, fomento de la producción, y protección del trabajador y del pequeño propietario.